República de Colombia

Tribunal Superior de Cali

Sala Laboral

Proceso	Ordinario Laboral
Demandante	CENEIRA HERNANDEZ
Demandado	COLPENSIONES
Radicación	76001310500520130062501

AUTO INTERLOCUTORIO No. 226

Santiago de Cali, a los tres (3) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020)

En virtud del Estado Excepcional de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado en todo el territorio nacional por el Gobierno Nacional[1], y surtido el trámite de traslado establecido en el Artículo 15 del **DECRETO LEGISLATIVO No. 806 DEL 4 DE JUNIO DE 2020**, se procede a fijar fecha[2], para proferir **sentencia escrita**, que será notificada a través del link dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura para esta Sala, con ese fin, en la página web de la Rama Judicial, y, a partir del día siguiente de tal publicación empezaran a correr los términos respectivos para formulación del recurso extraordinario de casación.

Por lo expuesto, se

DISPONE

PRIMERO: FÍJASE fecha para proferir **sentencia escrita**, el **CINCO (5) DE NOVIEMBRE DE 2020,** la cual será notificada a través del link dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura para esta Sala con ese fin, en la página web de la Rama Judicial. (https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-009-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias).

[1] Decreto 637 del 6 de mayo de 2020

[2] **Numeral 2, Literal C, Artículo 41 CPT y SS.**

SEGUNDO: A partir del día siguiente de la notificación dispuesta en el numeral anterior, empezarán a correr los términos para formular el recurso extraordinario de casación, si es deseo de las partes, el cual deberá ser presentado de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente providencia por estado electrónico (Art.9 Dcto. 806/2020) en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin. (*https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100)*.

NOTIFÍQUESE.

JORGE EDUARDO RAMÍREZ AMAYA
Magistrado

República de Colombia

Tribunal Superior de Cali

Sala Laboral

Proceso	Ordinario Laboral
Demandante	FANNY MACHADO DE VALENCIA
Demandado	COLPENSIONES
Radicación	76001310500920180001801

AUTO INTERLOCUTORIO No. 227

Santiago de Cali, a los tres (3) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020)

En virtud del Estado Excepcional de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado en todo el territorio nacional por el Gobierno Nacional[3], y surtido el trámite de traslado establecido en el Artículo 15 del **DECRETO LEGISLATIVO No. 806 DEL 4 DE JUNIO DE 2020**, se procede a fijar fecha[4], para proferir **sentencia escrita**, que será notificada a través del link dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura para esta Sala, con ese fin, en la página web de la Rama Judicial, y, a partir del día siguiente de tal publicación empezaran a correr los términos respectivos para formulación del recurso extraordinario de casación.

Por lo expuesto, se

DISPONE

PRIMERO: FÍJASE fecha para proferir **sentencia escrita**, el **CINCO (5) DE NOVIEMBRE DE 2020,** la cual será notificada a través del link dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura para esta Sala con ese fin, en la página web de la Rama Judicial. (https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-009-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias).

[3] Decreto 637 del 6 de mayo de 2020

[4] **Numeral 2, Literal C, Artículo 41 CPT y SS.**

SEGUNDO: A partir del día siguiente de la notificación dispuesta en el numeral anterior, empezarán a correr los términos para formular el recurso extraordinario de casación, si es deseo de las partes, el cual deberá ser presentado de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente providencia por estado electrónico (Art.9 Dcto. 806/2020) en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin. (*https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100)*.

NOTIFÍQUESE.

JORGE EDUARDO RAMÍREZ AMAYA
Magistrado

República de Colombia

Tribunal Superior de Cali

Sala Laboral

Proceso	Ordinario Laboral
Demandante	LUZ MARINA MURILLO CAMACHO y ELSY MEZA GÓMEZ
Demandado	COLPENSIONES
Radicación	76001310501620150063802

AUTO INTERLOCUTORIO No. 228

Santiago de Cali, a los tres (3) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020)

En virtud del Estado Excepcional de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado en todo el territorio nacional por el Gobierno Nacional[5], y surtido el trámite de traslado establecido en el Artículo 15 del **DECRETO LEGISLATIVO No. 806 DEL 4 DE JUNIO DE 2020**, se procede a fijar fecha[6], para proferir **sentencia escrita**, que será notificada a través del link dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura para esta Sala, con ese fin, en la página web de la Rama Judicial, y, a partir del día siguiente de tal publicación empezaran a correr los términos respectivos para formulación del recurso extraordinario de casación.

Por lo expuesto, se

DISPONE

PRIMERO: FÍJASE fecha para proferir **sentencia escrita**, el **CINCO (5) DE NOVIEMBRE DE 2020,** la cual será notificada a través del link dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura para esta Sala con ese fin, en la página web de la Rama Judicial. (https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-009-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias).

[5] Decreto 637 del 6 de mayo de 2020

[6] **Numeral 2, Literal C, Artículo 41 CPT y SS.**

SEGUNDO: A partir del día siguiente de la notificación dispuesta en el numeral anterior, empezarán a correr los términos para formular el recurso extraordinario de casación, si es deseo de las partes, el cual deberá ser presentado de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente providencia por estado electrónico (Art.9 Dcto. 806/2020) en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin. (*https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100)*.

NOTIFÍQUESE.

JORGE EDUARDO RAMÍREZ AMAYA
Magistrado

República de Colombia

Tribunal Superior de Cali

Sala Laboral

Proceso	Ordinario Laboral
Demandante	ALICIA BETANCOURT DE RODRIGUEZ
Demandado	COLPENSIONES
Radicación	76001310500720190022201

AUTO INTERLOCUTORIO No. 229

Santiago de Cali, a los tres (3) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020)

En virtud del Estado Excepcional de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado en todo el territorio nacional por el Gobierno Nacional[7], y surtido el trámite de traslado establecido en el Artículo 15 del **DECRETO LEGISLATIVO No. 806 DEL 4 DE JUNIO DE 2020**, se procede a fijar fecha[8], para proferir **sentencia escrita**, que será notificada a través del link dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura para esta Sala, con ese fin, en la página web de la Rama Judicial, y, a partir del día siguiente de tal publicación empezaran a correr los términos respectivos para formulación del recurso extraordinario de casación.

Por lo expuesto, se

DISPONE

PRIMERO: FÍJASE fecha para proferir **sentencia escrita**, el **CINCO (5) DE NOVIEMBRE DE 2020,** la cual será notificada a través del link dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura para esta Sala con ese fin, en la página web de la Rama Judicial. (https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-009-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias).

[7] Decreto 637 del 6 de mayo de 2020

[8] **Numeral 2, Literal C, Artículo 41 CPT y SS.**

SEGUNDO: A partir del día siguiente de la notificación dispuesta en el numeral anterior, empezarán a correr los términos para formular el recurso extraordinario de casación, si es deseo de las partes, el cual deberá ser presentado de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente providencia por estado electrónico (Art.9 Dcto. 806/2020) en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin. (*https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100)*.

NOTIFÍQUESE.

JORGE EDUARDO RAMÍREZ AMAYA
Magistrado

República de Colombia

Tribunal Superior de Cali

Sala Laboral

Proceso	Ordinario Laboral
Demandante	ALIRIO MOTTA MURCIA
Demandado	COLPENSIONES
Radicación	76001310500820190037701

AUTO INTERLOCUTORIO No. 230

Santiago de Cali, a los tres (3) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020)

En virtud del Estado Excepcional de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado en todo el territorio nacional por el Gobierno Nacional[9], y surtido el trámite de traslado establecido en el Artículo 15 del **DECRETO LEGISLATIVO No. 806 DEL 4 DE JUNIO DE 2020**, se procede a fijar fecha[10], para proferir **sentencia escrita**, que será notificada a través del link dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura para esta Sala, con ese fin, en la página web de la Rama Judicial, y, a partir del día siguiente de tal publicación empezaran a correr los términos respectivos para formulación del recurso extraordinario de casación.

Por lo expuesto, se

DISPONE

PRIMERO: FÍJASE fecha para proferir **sentencia escrita**, el **CINCO (5) DE NOVIEMBRE DE 2020,** la cual será notificada a través del link dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura para esta Sala con ese fin, en la página web de la Rama Judicial. (https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-009-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias).

[9] Decreto 637 del 6 de mayo de 2020

[10] **Numeral 2, Literal C, Artículo 41 CPT y SS.**

SEGUNDO: A partir del día siguiente de la notificación dispuesta en el numeral anterior, empezarán a correr los términos para formular el recurso extraordinario de casación, si es deseo de las partes, el cual deberá ser presentado de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente providencia por estado electrónico (Art.9 Dcto. 806/2020) en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin. (*https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100)*.

NOTIFÍQUESE.

JORGE EDUARDO RAMÍREZ AMAYA
Magistrado

República de Colombia

Tribunal Superior de Cali

Sala Laboral

Proceso	Ordinario Laboral
Demandante	DIGNA MERCEDES MOSQUERA MOSQUERA
Demandado	COLPENSIONES
Radicación	76001310501120180008101

AUTO INTERLOCUTORIO No. 231

Santiago de Cali, a los tres (3) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020)

En virtud del Estado Excepcional de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado en todo el territorio nacional por el Gobierno Nacional[11], y surtido el trámite de traslado establecido en el Artículo 15 del **DECRETO LEGISLATIVO No. 806 DEL 4 DE JUNIO DE 2020**, se procede a fijar fecha[12], para proferir **sentencia escrita**, que será notificada a través del link dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura para esta Sala, con ese fin, en la página web de la Rama Judicial, y, a partir del día siguiente de tal publicación empezaran a correr los términos respectivos para formulación del recurso extraordinario de casación.

Por lo expuesto, se

DISPONE

PRIMERO: FÍJASE fecha para proferir **sentencia escrita**, el **CINCO (5) DE NOVIEMBRE DE 2020,** la cual será notificada a través del link dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura para esta Sala con ese fin, en la página web de la Rama Judicial. (https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-009-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias).

[11] Decreto 637 del 6 de mayo de 2020

[12] **Numeral 2, Literal C, Artículo 41 CPT y SS.**

SEGUNDO: A partir del día siguiente de la notificación dispuesta en el numeral anterior, empezarán a correr los términos para formular el recurso extraordinario de casación, si es deseo de las partes, el cual deberá ser presentado de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente providencia por estado electrónico (Art.9 Dcto. 806/2020) en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin. (*https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100)*.

NOTIFÍQUESE.

JORGE EDUARDO RAMÍREZ AMAYA
Magistrado

República de Colombia

Tribunal Superior de Cali

Sala Laboral

Proceso	Ordinario Laboral
Demandante	MARIA CONSUELO CAMPO SABOGAL
Demandado	COLPENSIONES
Radicación	76001310501420150018601

AUTO INTERLOCUTORIO No. 232

Santiago de Cali, a los tres (3) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020)

En virtud del Estado Excepcional de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado en todo el territorio nacional por el Gobierno Nacional[13], y surtido el trámite de traslado establecido en el Artículo 15 del **DECRETO LEGISLATIVO No. 806 DEL 4 DE JUNIO DE 2020**, se procede a fijar fecha[14], para proferir **sentencia escrita**, que será notificada a través del link dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura para esta Sala, con ese fin, en la página web de la Rama Judicial, y, a partir del día siguiente de tal publicación empezaran a correr los términos respectivos para formulación del recurso extraordinario de casación.

Por lo expuesto, se

DISPONE

PRIMERO: FÍJASE fecha para proferir **sentencia escrita**, el **CINCO (5) DE NOVIEMBRE DE 2020,** la cual será notificada a través del link dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura para esta Sala con ese fin, en la página web de la Rama Judicial. (https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-009-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias).

[13] Decreto 637 del 6 de mayo de 2020

[14] **Numeral 2, Literal C, Artículo 41 CPT y SS.**

SEGUNDO: A partir del día siguiente de la notificación dispuesta en el numeral anterior, empezarán a correr los términos para formular el recurso extraordinario de casación, si es deseo de las partes, el cual deberá ser presentado de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente providencia por estado electrónico (Art.9 Dcto. 806/2020) en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin. (*https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100)*.

NOTIFÍQUESE.

JORGE EDUARDO RAMÍREZ AMAYA
Magistrado